

RESOLUCIÓN por la cual se concede una subvención directa a la Fundación Privada para la Investigación y Docencia Sant Joan de Déu para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad durante el año 2023 (Expediente SLD108)

Antecedentes

La Fundación Privada para la Investigación y Docencia Sant Joan de Déu (FSJD) se creó en 2002, y tiene como objetivo contribuir a la mejora de la salud y el bienestar de las personas, fomentando, apoyando y coordinando la investigación que se realiza en los centros de Sant Joan de Déu de acuerdo con sus valores: Hospitalidad, Respeto, Calidad, Responsabilidad y Espiritualidad.

La FSJD está inscrita en el Registro del Sector Público desde el 21 de julio del 2022, está adscrita al Departamento de Salud con una participación de la Generalitat de Cataluña del 16,6% y con un total de participación pública del 41,65%.

El objetivo de la Fundación es trabajar conjuntamente con los hospitales y centros de Sant Joan de Déu para ampliar el conocimiento científico y mejorar la atención sanitaria a las personas que sufren problemas de salud. Así mismo, quiere que esto se haga de manera integrada dentro del ámbito de la asistencia, teniendo mucho en cuenta las personas enfermas y sus familiares. La razón de ser de la Fundación es contribuir a la mejora de la salud y el bienestar de las personas impulsando, apoyando y coordinando la investigación y la innovación. El ámbito de investigación de la Fundación se organiza alrededor del Instituto de Investigación Sant Joan de Déu, un área de investigación en medicina general y un área de investigación social.

La investigación de Sant Joan de Déu alcanza diferentes áreas de conocimiento, fundamentalmente en los campos de la salud materno infantil y la salud mental. El Instituto se articula como un espacio de investigación e innovación en biomedicina y para investigar sobre los problemas de salud que pertenecen a la medicina pediátrica y como estos afectan el desarrollo humano, tanto en el ámbito de la salud física como en la salud mental, con el objetivo de mejorar el bienestar y calidad de vida de la población. El Instituto de Investigación Sant Joan de Déu (IRSJD) fue creado el 2015 a través de un convenio de colaboración entre el Hospital Sant Joan de Déu Barcelona, la Universidad de Barcelona, la Universidad Politécnica de Cataluña, el Parque Sanitario Sant Joan de Déu y la FSJD.

La Fundació Privada per a la Recerca i Docència Sant Joan de Déu (FSJD) es un centro CERCA, de acuerdo con la Resolución REO/1987/2022, de 20 de junio, por la cual se reconocen, como centros CERCA de Cataluña, la Fundación Instituto de Investigación y innovación Parc Taulí (I3PT) y la Fundación Privada para la Investigación y Docencia Sant Joan de Déu, y se actualiza la relación de los centros CERCA reconocidos.

Vista la solicitud de subvención de la FSJD, fecha 17 de julio de 2023, por importe de 350.000,00 euros, para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad del año 2023;

Dado que la Dirección General de Planificación e investigación en Salud ha informado favorablemente, en fecha 28 de julio de 2023 la subvención directa a la FSJD por importe de 350.000,00 euros;

Visto el informe de imposibilidad de concurrencia de fecha 1 de agosto de 2023 de la Secretaría general del Departamento de Salud, de acuerdo con el que establece el artículo 94.2. b) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de la Generalitat de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002).

Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de septiembre de 2023;

Dada la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención Delegada en fecha 17 de octubre de 2023;

Dado que el Gobierno de la Generalitat de Cataluña ha autorizado en fecha 7 de noviembre de 2023 el Departamento de Salud a conceder una subvención a la Fundación Privada para la Investigación y Docencia San Joan de Déu, de acuerdo con el artículo 94.2.d del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña,

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en lo sucesivo, TRLFPC), establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública y detalla los requisitos de la concesión y, los artículos 90.3.c) del TRLFPC y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen, respectivamente, que la concurrencia no es preceptiva “si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de una manera *objetivable, promover la concurrencia pública”, y cuando, excepcionalmente, “se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”
2. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, se tendrá que incluir en el acto o el convenio correspondiente.
3. Los artículos 9,10,11,12,13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, en especial la regulación de las obligaciones de transparencia activa a cargo de las entidades privadas beneficiarias de subvenciones, en cuanto a los sueldos de cargos directivos y órganos de dirección o administración, así como la obligación de publicidad activa en el Portal de la transparencia por parte de la Administración concedente de la subvención.
4. El anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el cual se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de

concurrència competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro, contiene los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas tienen que adecuar la actividad, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

5. Las Instrucciones sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas, de fecha 8 de noviembre de 2016, y la Consulta 04/2019, de 20 de junio de 2019, de la Intervención General, establecen el procedimiento para la tramitación de la aportación de la Generalitat de Cataluña a las entidades en las cuales participa minoritariamente, así como la forma de justificación de las cantidades aportadas, formen parte o no del sector administraciones públicas según el SEC, que representa una contribución esencial y principal a las finalidades y objetivos de la asociación u organismo que implique formar parte de sus órganos de gobierno.
6. La Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023.

La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento conforme al artículo 93.a) TRLFPC.

Por todo esto, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa a la Fundación Privada para la Investigación y Docencia San Joan de Déu, NIF G-62.978.689, por un importe de 350.000,00 euros para financiar los gastos de funcionamiento del año 2023, con cargo a la partida presupuestaria SA1620D/448000100/5730/0000 de los presupuestos vigentes de la Generalitat de Cataluña durante el año 2023.

Segundo.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas del pago del anticipo a la concesión de la subvención y de la liquidación de la subvención a la justificación de la misma.

Tercero.- El pago de este importe se ordenará por doceavas partes, de acuerdo con el que prevé el artículo 15.1 de la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023.

Cuarto.- La Fundación Privada para la Investigación y Docencia Sant Joan de Déu tendrá que presentar al Departamento de Salud, a través de la sede electrónica de la Generalitat de Cataluña (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), la documentación justificativa siguiente:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2023 firmada por el responsable de la entidad.
- Cuentas anuales de la entidad.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 31 de octubre de 2024.

En conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la entrega se tendrá que hacer por vía electrónica.

Quinto.- La Fundación Privada para la Investigación y Docencia Sant Joan de Déu está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas, o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto.- Notificar esta resolución a la Fundación Privada para la Investigación y Docencia San Juan de Dios.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con el que prevé el artículo 10 de la Ley mencionada, o cualquier otro recurso que consideráis procedente.

Documento firmado electrónicamente por el consejero de Salud